

CONTRATO

En Collipulli, a 28 días del mes de Agosto de 2009, comparecen Don **LEOPOLDO RODOLFO ROSALES NEIRA**, de profesión Médico Veterinario, Alcalde, Rut: 08.107.401-1, Alcalde, Rut: 08.107.401-1, domiciliado en calle Cruz N° 96, de la ciudad de Collipulli, que en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD**" y la **CONSTRUCTORA CELIS & CELIS Y CIA. LTDA.**, Rut: 76.018.494-2, representada por Doña **MARTA VERONICA DE LOURDES CELIS SALVO**, Rut: 9.533.938-7, con domicilio en Alessandri N°4, Población Nueva Collipulli, de la comuna de Collipulli, que en lo sucesivo se denominará "**CONTRATISTA**", quienes han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

PRIMERO : En este acto y por medio del presente instrumento la Municipalidad de Collipulli, representada por su Alcalde don **LEOPOLDO RODOLFO ROSALES NEIRA**, encarga a la Constructora **CELIS & CELIS Y CIA. LTDA**, quien acepta la Dirección, Administración y Ejecución de la obra denominada:

♦ **Construcción Cerco Malla Metálica Calle Longitudinal Sur, Collipulli.**

SEGUNDO : La ejecución de los trabajos se hará en conformidad a los Antecedentes Administrativos Especiales, Antecedentes y/o Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Terreno y Aclaraciones que las partes declaran conocer y aceptar, debidamente firmados por el contratista quedan depositados en la Municipalidad de Collipulli.

TERCERO : La fiscalización de la Obra estará a cargo del profesional que designe la "**MUNICIPALIDAD**", en calidad de I.T.O. (Inspector Técnico de la Obra), quien desempeñará su cometido con amplias facultades.

CUARTO : La Municipalidad de Collipulli y el contratista convienen para la ejecución de las obras un plazo de 65 (sesenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno al contratista, mediante acta que se suscribirá una vez que se firme el presente contrato.

QUINTO : El precio total de la ejecución de la obra, es la suma de **\$14.334.303**; (catorce millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos tres pesos), impuesto incluido y será financiado con recursos PMU y Equipamiento Comunal Subprograma Emergencia Empleo 2009.

SEXTO : El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad de Collipulli, mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de las facturas correspondientes, las que deberán llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra, no se aceptará más de un estado de pago cada mes, por cada presupuesto involucrado.

SEPTIMO : Las obras encomendadas deberán terminarse totalmente en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de este contrato. En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, se aplicará una multa equivalente al 1,5 / 1.000 (uno coma cinco por mil), del monto total del precio del contrato por día de atraso. Estas multas se harán efectivas en el estado de pago más cercano y pertinente por parte de la Unidad Técnica, según lo estipulado en el punto 10 de los Antecedentes Administrativos Especiales.

OCTAVO : El incumplimiento del contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus correspondientes antecedentes, dará derecho a la Municipalidad de Collipulli para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva en su favor la garantía de seriedad de la oferta que hubiere otorgado el proponente, quedando inhabilitado para participar en las propuestas que llame la Municipalidad de Collipulli por un periodo de 24 meses, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones

NOVENO : Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, el Contratista entrega en este acto a la Municipalidad de Collipulli, una Boleta de Garantía N°3458416, de fecha 25.08.2009, del Banco Estado, tomada a favor de la Municipalidad de Collipulli, por un valor de \$716.715; (setecientos dieciséis mil setecientos quince pesos), esta garantía será equivalente al 5% del valor del Contrato convenido, se hace presente que la custodia de la Boleta quedará en manos de la Municipalidad de Collipulli.

DECIMO : La personería de doña **MARTA VERONICA DE LOURDES CELIS SALVO**, para representar a la **CONSTRUCTORA CELIS & CELIS Y CIA. LTDA.**, consta de escritura pública de constitución de sociedad, suscrita ante el Notario Público de la ciudad de Angol, don Rubén Reinoso Herrera, con fecha 25 de Marzo del año 2008, la que se ha tenido a la vista e este acto.

UNDECIMO : Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Collipulli y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Se firma este Contrato en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Municipalidad y uno en poder del Contratista.

DECIMO SEGUNDO : Los gastos notariales derivados del presente Contrato, serán de cargo del Contratista, quién deberá firmar ante Notario.

CONSTRUCTORA CELIS & CELIS Y CIA. LTDA
CONTRATISTA



LEOPOLDO RODOLFO ROSALES NEIRA
ALCALDE



AUTORIZO LAS FIRMAS DE DOÑA MARTA VERONICA DE LOURDES CELIS SALVO, RUN: 9.533.938-7, EN REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA CELIS & CELIS Y CIA LTDA., RUT: 76.018.494-2, COMO CONTRATISTA, CUYA PERSONERIA CONSTA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD SUSCRITA EN ANGOL, ANTE EL NOTARIO DON RUBEN REINOSO HERRERA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2008, TENIDA A LA VISTA, Y DE DON LEOPOLDO RODOLFO ROSALES NEIRA, RUN: 8.107.401-1, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI, RUT: 69.180.500-K. **COLLIPULLI, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-**

Marta Verónica de Lourdes Celis Salvo
MVS